



Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

Municipalidad de Colta

ORDENANZA

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Institución brindar atención a todos los sectores del cantón en forma ágil y eficiente;

Que es necesario la ayuda y colaboración de todos los trabajadores de la Institución Municipal para cumplir con los objetivos;

Que el trabajo que vienen desempeñando fuera del horario normal requiere ser retribuido de conformidad con la Ley;

En uso de sus atribuciones.

EXPIDE:

EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE HORAS SUPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE COLTA

Art. 1.- El Presente Reglamento regula el pago del trabajo por horas suplementarias y extraordinarias que realicen los trabajadores de la Municipalidad fuera del horario normal de labores.

Art. 2.- Se entiende por horas suplementarias aquella que se realiza a continuación de la jornada ordinaria de labores de lunes a viernes; y, por horas extraordinarias aquellas que se realiza los días sábados, domingos, cívicos y festivos.

Art. 3.- De ser necesario laborar en horas suplementarias o extraordinarias, previamente se requiere la petición de la Unidad Administrativa que tenga la necesidad de cumplir con este horario fuera de la jornada ordinaria de trabajo y el visto bueno del Departamento de Administración y Gestión.

Art. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 55, numeral 1 del Código de Trabajo las horas suplementarias no podrá exceder de cuatro en un día ni de doce en la semana.

Art. 5.- La Dirección Financiera, previo aprobación del Concejo hará constar en el respectivo presupuesto de la Institución la respectiva partida presupuestaria,

0000015



Municipalidad de Colta

Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

para cancelar los valores por horas suplementarias y extraordinarias así como el bono de alimentación.

Art. 6.- Para cancelar los valores a que tengan derecho los trabajadores se requerirá el informe de las labores realizadas con el computo total de las horas suplementarias y extraordinarias, por la Unidad Administrativa solicitante y el visto bueno de la Dirección de Administración y gestión.

Art. 7.- La liquidación a que tenga derecho se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 numerales 2 y 4 del Código de Trabajo vigente.

Art. 8.- No se considerará el pago de horas suplementarias a las funciones de confianza de conformidad con los establecido en el Art. 58 del Código de Trabajo.

Art. 9.- Tendrán derecho además al pago del bono de alimentación quienes trabajen fuera del centro urbano de la cabecera cantonal de acuerdo al Reglamento de Viáticos, por los trabajos realizados en horas extraordinarias.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- En el caso de que un trabajador fuera a prestar sus servicios en otra Institución y que la misma reconozca el pago por horas suplementarias o extraordinarias, no podrá ser beneficiario del mismo en la Municipalidad.

SEGUNDA.- En caso de que los señores trabajadores se negaren a colaborar en trabajos que la Institución requiera y se tenga que realizar fuera del horario normal de trabajo, se contratará a personal calificado para que conduzca y opere la maquinaria de propiedad municipal, previo la recepción del estado y condición de la maquinaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Para el pago de horas extraordinarias cuando lo soliciten las comunidades se considerará el pago de acuerdo al presente reglamento.

Dado en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Colta, a los nueve días del mes de septiembre del 2002.

Sr. Mario Martínez
VICEPRESIDENTE

Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA DE CONCEJO



0000014

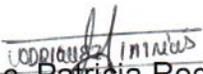


*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta



La Infrascrita Secretaria del Gobierno Municipal de Colta, certifica que el presente Reglamento fue discutido y aprobado en sesiones realizadas el 30 de julio y 9 de septiembre del 2002.


Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

ALCALDÍA DE COLTA.- Villa la unión, septiembre 11 del 2002.-
EJECUTESE: EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE HORAS SUPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE COLTA, que antecede.


Dr. Pedro Curichumbi Yupangui
ALCALDE DE COLTA



0000013